

RESOLUCIÓN

EMO/808/2011, de 18 de marzo, por la que se dispone la inscripción y la publicación de la revisión salarial para el año 2011 del Convenio colectivo de trabajo para el sector del comercio de muebles de Cataluña para los años 2010-2012 (código de convenio núm. 7901695).

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2011 del Convenio colectivo de trabajo para el sector del comercio de muebles de Cataluña para los años 2010-2012, suscrito por la Comisión paritaria el 2 de febrero de 2011, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el artículo 6 del Decreto 52/2011, de 4 de enero, de estructuración del Departamento de Empresa y Empleo, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción de la revisión salarial para el año 2011 del Convenio colectivo de trabajo para el sector del comercio de muebles de Cataluña para los años 2010-2012 (código de convenio núm. 7901695) en el Registro de convenios de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo.

—2 Disponer que el citado texto se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, previo cumplimiento de los trámites pertinentes.

Notifíquese esta Resolución a la Comisión paritaria del Convenio.

Barcelona, 18 de marzo de 2011

RAMON BONASTRE I BERTRAN
Director general de Relaciones Laborales
y Calidad en el Trabajo

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA

de la revisión salarial para el año 2011 del Convenio colectivo de trabajo para el sector del comercio de muebles de Cataluña para los años 2010-2012

En Barcelona a dos de febrero de dos mil once.

En los locales de la Federació Catalana de Comerciants de Mobles, sito en calle Muntaner 48-50 piso primero de Barcelona siendo las doce horas y conforme a la convocatoria mútua y recíproca.

Se reúnen

UGT Federación de Catalunya de Trabajadores del Comercio, representada por D. Moisés Berruezo Blanco.

CC.OO Federación de Comercio de Catalunya, representada por D. Esteban Sanabria Garnica.

Federació Catalana de Comerciants de Mobles, representada por su presidente D. Xavier Sanz Cezón y D. Miguel Caturla Zamora.

ACUERDAN

Primero

Otorgarse mutuamente legitimación para constituirse en Comisión paritaria del Convenio colectivo del Comercio de Muebles de Cataluña 2010-2012 para adecuar sus tablas salariales a las retribuciones pactadas en su artículo 27.

Segundo

Constatar que el IPC real del año 2010 para el conjunto de España, publicado por el I.N.E. es el 3%, por lo que aplicando lo pactado en el artículo 27 del Convenio 2010-2012 corresponde aumentar el “salario total” de las tablas salariales definitivas de 2010 en ese 3%, resultando las tablas salariales 2011 que se firman en este acto, vigentes a partir de 1 de enero de 2011.

Firman los mencionados de conformidad en lugar y fecha arriba indicados.

Traducción del texto original firmado por las partes

Convenio colectivo del comercio de muebles de Cataluña

Tablas salariales mensuales 2011

Grupos	Mercantil	Administrativo	Técnico y de oficio	Subalterno
5	Encargado establecimiento	Jefe administrativo	Decorador	
4	Vendedor 1ª	Contable-Cajero	Estilista Prof. de oficio 1ª Prof. de oficio reformista Chófer-Mecánico	
3	Vendedor 2ª	Oficial adm.	Prof. de oficio 2ª Ayudante de reformista Chofer	
2	Ayudante	Auxiliar adm. Cobrador	Dibujante-Proyectista	
1A			Ayudante de montador y almacén Pulimentador	Recepcionista-Telefonista
1B				Personal de limpieza
1C	Aspirante 18-20 Aspirante 16-18	Aspirante 18-20 Aspirante 16-18	Aspirante 18-20 Aspirante 16-18	Aspirante 18-20 Aspirante 16-18

Tabla salarial mensual del personal que cobra comisiones

Grupo	Categoría	Salario base de grupo	Complemento por plus convenio	Salario total	PTD
5	Encargado	704,16	227,10	931,26	3,30
4	Vendedor 1ª	689,70	218,74	908,44	3,30
3	Vendedor 2ª	677,45	172,11	849,56	3,30
2	Ayudante	668,01	157,77	825,78	3,30

Disposiciones

Tabla salarial mensual del personal que no cobra comisiones

Grupo	Categoría	Salario base de grupo	Complemento por categoría	Salario total	PTD
5	Jefe administrativo	1.059,20	61,62	1.120,82	3,30
	Decorador	1.059,20	61,62	1.120,82	3,30
	Encargado	1.059,20	-	1.059,20	3,30
4	Contable-Cajero	949,02	60,34	1.009,36	3,30
	Estilista	949,02	60,34	1.009,36	3,30
	Prof. de oficio 1ª	949,02	-	949,02	3,30
	Prof. de oficio reformista	949,02	-	949,02	3,30
	Chófer-mecánico	949,02	-	949,02	3,30
	Vendedor 1ª	949,02	-	949,02	3,30
3	Oficial administrativo	905,91	70,77	976,68	3,30
	Prof. de oficio 2ª	905,91	-	905,91	3,30
	Ayudante de reformista	905,91	-	905,91	3,30
	Chófer	905,91	-	905,91	3,30
	Vendedor 2ª	905,91	-	905,91	3,30
2	Auxiliar administrativo	819,52	73,11	892,63	3,30
	Cobrador	819,52	51,91	871,43	3,30
	Dibujante-Proyectista	819,52	-	819,52	3,30
	Ayudante de vendedor	819,52	6,26	825,78	3,30
1A	Ayudante de montador y almacén	817,57	48,17	865,74	3,30
	Pulimentador	817,57	30,35	847,92	3,30
	Recepcionista-Telefonista	817,57	-	817,57	3,30
1B	Personal de limpieza	668,21	-	668,21	3,30
1C	Aspirante 18-20	616,20	37,00	653,20	3,30
	Aspirante 16-18	652,36	-	652,36	3,30

PTD (Plus transporte diario)

El plus de transporte es la media anual de los días trabajados, repartidos en doce mensualidades.

(11.081.011)

*